



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"*

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas;  
19 de junio de 2025.

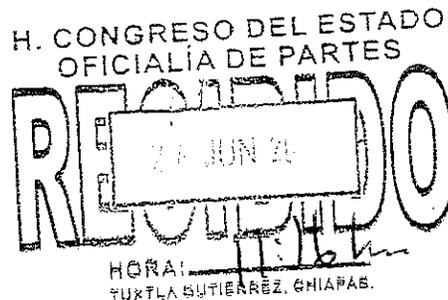
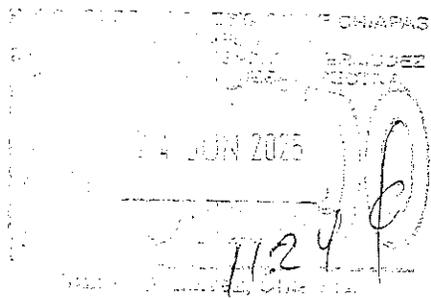
**Diputadas y Diputados Integrantes  
de la Sexagésima Novena Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas  
Presentes.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 48 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 172, y 174, de la Ley del Congreso del Estado; nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de **"Decreto por el que se adiciona el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la "Medalla Rosario Castellanos"**, para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, les enviamos un afectuoso saludo.

*Atentamente*

**Dip. María Roselia Jiménez Pérez**  
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas  
Integrantes de la Sexagésima Novena  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado  
P r e s e n t e s**

La suscrita Diputada **María Roselia Jiménez Pérez** Integrante de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 171 y 172 de la Ley del Congreso del Estado, presento a la consideración de esta Soberanía Popular la Iniciativa de **"Decreto por el que se adiciona el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la "Medalla Rosario Castellanos"** y en atención a la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

El arte, la ciencia y la virtud son faros que iluminan el camino de los pueblos hacia un desarrollo más justo, humano y consciente. En Chiapas, tierra rica en cultura, historia y lucha social, tenemos el deber de reconocer a quienes han contribuido de manera eminente al engrandecimiento de nuestro estado, de la patria o de la humanidad.

Rosario Castellanos Figueroa, ilustre chiapaneca, es una de las figuras más trascendentes de la literatura mexicana del siglo XX. Mujer brillante, escritora, poeta, diplomática y defensora de los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres, supo dar voz a los silenciados, denunciar las estructuras opresivas y exaltar con firmeza la identidad chiapaneca. Su obra y legado son testimonio del poder transformador del pensamiento crítico, el arte y el compromiso ético.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

En honor a su vida ejemplar, el Congreso del Estado mediante Decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, instituyó la Medalla “Rosario Castellanos”, como el más alto reconocimiento que se otorga a quienes se distingan por su servicio a la ciencia, al arte, a la virtud o al bien común o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.

Sin embargo, es indispensable fortalecer el carácter simbólico y permanente de esta distinción mediante la creación de un espacio físico, solemne y digno, que conserve y visibilice la memoria de quienes han sido merecedores de tan alto galardón.

Por ello, se propone instituir el Muro de Honor de las personas galardonadas con la Medalla de Honor “Rosario Castellanos”, que se ubicará en el acceso lateral del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado. Este muro no solo será un acto de justicia y memoria, sino también una inspiración constante para las presentes y futuras generaciones de chiapanecas y chiapanecos.

Con base en los anteriores fundamentos tengo a bien presentar a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se adiciona el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la “Medalla Rosario Castellanos”**

**Artículo Único.-**Se **adiciona** el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la “Medalla Rosario Castellanos”, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo Noveno.-** El Muro de Honor de las y los galardonados con la “Medalla Rosario Castellanos”, tendrá como propósito rendir homenaje público, permanente y solemne a quienes hayan sido reconocidos con dicha distinción.

El Muro de Honor deberá ubicarse en el área de descanso del acceso lateral del Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, y estará conformado por una estructura rectangular de color negro, con letras doradas, y deberá mantener las siguientes características de forma permanente:

- I. En la parte superior izquierda, llevará el Escudo del Estado de Chiapas;
- II. En la parte central superior, se inscribirá en letras doradas la siguiente leyenda:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

a) **“Muro de Honor”**

“Medalla Rosario Castellanos”, que otorga el Congreso del Estado de Chiapas, a quienes se han distinguido por su contribución al desarrollo de la ciencia, arte o su virtud en grado eminente, como servidores o servidoras de nuestro estado, de la patria o de la humanidad”.

- III. Debajo de dicha leyenda, se colocará el listado de las personas galardonadas, en formato cronológico. Cada inscripción contendrá, alineado a la izquierda, el año en que fue conferida la medalla, seguido del nombre completo de la persona galardonada, ambos en letras doradas.

El Muro de Honor deberá ser actualizado después de cada condecoración de la “Medalla Rosario Castellanos”, y será la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, quien se encargará de mantener su integridad, estética y solemnidad.

### **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, dispondrá lo necesario para la instalación del Muro de Honor dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de junio del año 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

~~Atentamente~~

~~*[Handwritten Signature]*~~  
Dip. María Roselía Jiménez Pérez  
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

La presente hoja de firma corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la "Medalla Rosario Castellanos."